



JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA. VEINTITRES (23) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

RADICACIÓN: 08001405300920190071701
PROCESO: APELACION AUTO- PRUEBA EXTRAPROCESAL
DEMANDANTE: CARLOS ABDALA CABALLERO
DEMANDADO: CLINICA OFTALMOLOGICA UNIDAD LASER

Se procede a resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado del señor Carlos Abdala Caballero, dentro del trámite del recurso de apelación proveniente del juzgado noveno civil municipal de barranquilla, radicación 717 de 2.019.

FUNDAMENTO DEL RECURSO.

Que el juez noveno civil municipal resolvió el recurso de reposición de manera negativa a través del auto de fecha 12 de junio de 202, y se notificó por estado el 16 de junio de 2020, anexando el mencionado auto, por lo que solicita se proceda a revocar la decisión de no admitir el recurso de apelación.

CONSIDERACIONES.

Se debe señalar por el juzgado que en la actuaciones remitidas por el juzgado noveno civil municipal, no se encontraba anexado el auto echado de menos , pero habiendo la parte recurrente aportado el auto que resolvió negativamente el recurso de reposición y concedió el recurso subsidiario de apelación contra el auto de fecha 4 de diciembre de 2019, se hace procedente en este momento entrar hacer el estudio del recurso de apelación, sin que sea menester hacer la revocación del auto que no entro a estudiar el recurso, puesto que los argumentos expuesto por el juzgado correspondían a la realidad procesal.

Por lo expuesto el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla,

1

RESUELVE

- 1). No revocar el auto de fecha noviembre 18 de 2020.
- 2). En firme este auto se procederá a resolver el recurso de apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ


CANDELARIA OBYRNE GUERRERO.

Por anotación en estado	Nº 31
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	<u>24-02-2021</u>
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretaria	